



## Resolución de la Oficina de Administración

N°067-2019-AGN/SG-OA

Lima, 14 de octubre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 003-2019-AGN/SG/OA/AA-CP de fecha 02 de octubre de 2019, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe N° 381-2019-AGN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante la Directiva) aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria, y la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE";

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la Directiva señala en los numerales 6.2.1 y 6.2.2, sobre la "BAJA DE BIENES", es el procedimiento que consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; siendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, como causal para proceder a solicitar la baja;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con la Resolución N° 027-2013/SBN, señala en el numeral 6.1.1 del capítulo VI, que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la entidad;



Que, a través del Informe N° 669-2019-AGN/SG-OA-AA, de fecha 02 de octubre de 2019, el Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 003-2019-AGN/SG/OA/AA-CP, de fecha 02 de octubre de 2019, sobre la base de la información contenida en el Memorando N° 182-2019-AGN/SG-OTIE de fecha 18 de setiembre de 2019 y el Memorando N° 193-2019-AGN/SG-OTIE de fecha 26 de setiembre, de la Oficina de Tecnologías de la Información, emitiendo opinión técnica de trescientos cuarenta y dos (342) bienes patrimoniales, al encontrarse en mal estado, inoperativo, no factible para su reparación y que han alcanzado su fin de vida útil por su uso y/o obsolescencia, causal de baja determinada según su definición como la de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE; de igual forma la oficina antes referida concluye y recomienda proceder con la baja de bienes, los mismos que se encuentran establecidos en el numeral 6.2.2 de la Directiva y numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; asimismo mediante Memorandum N° 021-2019-AGN/SG-OA-AC, de fecha 30 de setiembre de 2019, el Área de Contabilidad remite el historial contable de los bienes patrimoniales propuestos para su baja;

Que, con el visto del Área de Abastecimiento, Coordinación de Control Patrimonial y Almacén, Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º, del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" de trescientos cuarenta y dos (342) bienes patrimoniales, cuya descripción, detalles técnicos y valor neto asciende a un total de S/ 14,623.16 (catorce mil seiscientos veintitrés con 16/100 soles), los mismos que se detallan en el Anexo 01 de la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Área de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén del Área de Abastecimiento la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, al Área de Contabilidad, y al Área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.-** Disponer que el Área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN de la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo 5º.-** Disponer que el Área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, de conformidad con la modificatoria del numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

#### Regístrese y Comuníquese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina de Administración

CARLOS CÉSAR MEZA MONTALVO  
Jefe

